



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

# PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Actualización enero 2021

## Índice

1. Introducción	3
2. Marco normativo	3
3. Rutas de comunicación	5
3.1. Líneas generales para la comunicación	5
3.2. Herramientas y medios de difusión	7
4. Acciones de comunicación por tipo de asunto	7
4.1. Análisis de concentraciones	8
4.2. Procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	11
4.3. Procedimientos para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia y para resolver sobre condiciones de competencia efectiva	17
4.4. Opiniones	21
4.4.1. Opiniones a marcos normativos (OPN/OMR)	22
4.4.2. Opiniones a bases y participantes de licitaciones	23
4.5. Estudios, reportes, trabajos o cuadernos sobre las condiciones de competencia en los mercados	25
4.6. Procesos judiciales	26
4.7. Lista de notificaciones	27
4.8. Documentos de rendición de cuentas	27
5. Consideraciones y otros posibles escenarios	27
6. Anexo. Tablas de referencias a las acciones de difusión, publicidad, transparencia, así como de rendición de cuentas, de reserva y confidencialidad de la información	28
6.1. Ley Federal de Competencia Económica	28
6.2. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica	31

## 1. Introducción

El presente Protocolo de Comunicación Social (Protocolo) tiene como objeto establecer las bases formales respecto a la manera en que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), a través de las herramientas con las que cuenta la Dirección General (DG) de Comunicación Social, dará a conocer sus actuaciones y acciones a sus públicos objetivo<sup>1</sup> y sociedad en general, así como los criterios que deben prevalecer para la difusión de esta información.

La finalidad del Protocolo es identificar y hacer públicos, de manera clara y transparente, los tiempos, formas y medios de difusión mediante los cuales la Comisión comunica los principales hechos derivados de su actividad, y de cómo da respuesta, a través de la DG de Comunicación Social, a las solicitudes de los medios de comunicación.

La ejecución de este Protocolo está a cargo de la DG de Comunicación Social, ubicada en: Avenida Revolución 725, piso 12, colonia Santa María Nonoalco, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03700, con correo electrónico [comunicacionsocial@cofece.mx](mailto:comunicacionsocial@cofece.mx) y teléfonos 552789 6679 y 552789 6662.

La Comisión, a través de su sitio de Internet, dará acceso al público en general a la versión más actualizada del Protocolo.

## 2. Marco normativo

El presente Protocolo atiende lo establecido en los artículos 6º y 28º vigésimo párrafo, fracción VI y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a los principios en materia de transparencia y acceso a la información, mismos que se consagran en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Al respecto, este documento se fundamenta en los siguientes preceptos de la LFCE:

---

<sup>1</sup> Los públicos objetivo de la COFECE son practicantes; empresarios, cámaras y asociaciones empresariales; académicos y estudiantes de economía, derecho, negocios y otras materias y ciencias relacionadas con la competencia económica; Congreso de la Unión, autoridades y reguladores de los sectores económico y financiero; medios de comunicación y otras audiencias vinculadas con la actividad de la Comisión.

“Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

IX. Información Confidencial: Aquella que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad, o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación;

X. Información Pública: Aquella que se haya dado a conocer por cualquier medio de difusión público, se halle en registros o en fuentes de acceso público;

XI. Información Reservada: Aquella a la que solo los Agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso;

Artículo 18. El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.

(...)

Los acuerdos y resoluciones del Pleno también serán de carácter público y solo se reservarán las partes que contengan Información Confidencial o Reservada, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables. (...)

Artículo 49. La Comisión deberá publicar la versión estenográfica de sus sesiones, y los acuerdos y resoluciones del Pleno en su sitio de Internet y, en el Diario Oficial de la Federación cuando así lo determine esta Ley, preservando en todo caso la secrecía de las investigaciones y procedimientos, la información confidencial y la información reservada (...).”

Por su parte, los artículos 124 y 125 de la LFCE establecen los lineamientos para la clasificación de la información que la Comisión maneja:

“Artículo 124. La información y los documentos que la Comisión haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será considerada como Información Reservada, Información Confidencial o Información Pública, en términos del artículo 125.

Durante la investigación, no se permitirá el acceso al expediente y, en la secuela del procedimiento, únicamente los Agentes Económicos con interés jurídico en este podrán tener acceso al mismo, excepto a aquella información clasificada como confidencial.

Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en los casos de divulgación de la información que les sea presentada. Cuando medie orden de autoridad competente para presentar información, la Comisión y dicha autoridad deberán dictar las medidas que sean conducentes para salvaguardar en los términos de esta Ley aquella que sea confidencial.

Artículo 125. Para efectos de esta Ley, la Información Confidencial solo tendrá tal carácter cuando el Agente Económico así lo solicite, acredite que tiene tal carácter y presente un resumen de la información, a satisfacción de la Comisión, para que sea glosado al expediente o bien, las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso la Comisión podrá hacer el resumen correspondiente.

La Comisión en ningún caso estará obligada a proporcionar la Información Confidencial, ni podrá publicarla, y deberá guardarla en el seguro que para tal efecto tenga.

Los servidores públicos de la Comisión deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos ante la Comisión y que cause daño o perjuicio directo a los involucrados, hasta que se haya notificado al Agente Económico investigado la resolución del Pleno, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del presente artículo.”

Finalmente, de conformidad con los artículos 12, fracción X y 41 Ter, fracción I y V del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde al Presidente de la COFECE “Dirigir la política de comunicación social”, quien para tal labor será auxiliado por la DG de Comunicación Social para “Ejecutar la política de comunicación social y de relaciones públicas que determine el Presidente, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia” e “Informar a la opinión pública sobre los asuntos de la competencia de la Comisión en los términos de las disposiciones aplicables”.

Las acciones de comunicación previstas en este documento son acordes con los Lineamientos para la Difusión del Contenido de las Resoluciones del Pleno de la COFECE, publicados el 15 de febrero de 2019<sup>2</sup>.

### 3. Rutas de comunicación

La DG de Comunicación Social es la encargada de solicitar y recabar, entre las distintas áreas de la Comisión, la información y sucesos a difundir. En este sentido, la DG de Comunicación Social se deberá asegurar que los comunicados y la información que se difunda de cualquier asunto tramitado y resuelto por la COFECE esté basada en la versión pública de la resolución, opinión u otros documentos que contengan una determinación de esta Comisión, los cuales se dan a conocer en la página de Internet: [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

Para la difusión de los actos de la Comisión, el presente Protocolo establece rutas de comunicación –entendidas como las herramientas y medios de difusión utilizados por la COFECE para informar– a partir del tipo de asunto de que se trate: análisis de concentración, investigación de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, investigación para determinar la existencia de insumos esenciales y/o barreras a la competencia, declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva, opiniones, publicación de estudios, trabajos de investigación sobre algún mercado, seguimiento a procesos judiciales, consultas públicas, publicación de criterios técnicos, guías y lineamientos, documentos de transparencia y rendición de cuentas, así como de cualquier otra actividad que derive de sus atribuciones<sup>3</sup>.

#### 3.1. Líneas generales para la comunicación

La DG de Comunicación Social al informar deberá atender lo siguiente:

1. La información y/o los sentidos de las resoluciones, opiniones u otras decisiones tomadas por el Pleno de la COFECE se dan a conocer una vez que hayan surtido efecto las notificaciones a los respectivos agentes económicos con interés jurídico, en ellos o autoridades públicas, de conformidad con el procedimiento del que derive la información.
2. La comunicación de esta institución es:
  - a. **Proactiva**, cuando por iniciativa propia y conforme al marco jurídico hace del conocimiento público –mediante sus herramientas y medios de difusión– información, datos, hechos, así como sus resoluciones y acciones relevantes.

---

<sup>2</sup> Disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/DOF-15feb2019-01.pdf>

<sup>3</sup> Las atribuciones de la COFECE están listadas en el artículo 12 de la LFCE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y vigente a partir del 7 de julio del mismo año.

- b. **Reactiva**, cuando responde a las solicitudes de información, entrevistas o preguntas que realizan los medios de comunicación o usuarios de las redes sociales.
3. En tanto un asunto que atiende la Comisión se encuentre en trámite, no puede anticiparse el contenido sobre el mismo, salvo aquellos aspectos o etapas que están definidos en el presente Protocolo de acuerdo con la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (DRLFCE) (ver tablas del capítulo 4. *Acciones de comunicación por tipo de asunto*).
  4. La comunicación del contenido de las resoluciones y opiniones que emite la COFECE tiene el carácter de informativa, apegada a las versiones públicas de las resoluciones del Pleno, y se hace con apego a los principios de veracidad, objetividad e imparcialidad.
  5. La DG de Comunicación Social es el enlace entre la Comisión y los medios de comunicación, así como con los usuarios de las redes sociales y el sitio de Internet de la Comisión, por lo que es la responsable de distribuir los comunicados de prensa que emite la COFECE y atender las solicitudes de los medios.
  6. Las solicitudes de entrevistas y atención a medios se realizan con la intermediación de la DG de Comunicación Social, de tal forma que los funcionarios de esta Comisión deben dirigir toda solicitud de entrevista a esta DG para su respectivo trámite y atención.
  7. Cuando se hace público el inicio de un procedimiento de investigación o se ha emitido un Dictamen de Probable Responsabilidad (en el caso de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas), o Dictamen Preliminar (para el caso de investigaciones que determinan barreras a la competencia, insumos esenciales o sobre procedimientos para determinar condiciones de competencia efectiva en un mercado) y, además, se ha emplazado o notificado a los agentes económicos involucrados, será la Autoridad Investigadora quien otorgue entrevistas o responda preguntas expresas, siempre con la previa intermediación de la DG de Comunicación Social.
  8. Corresponde al Presidente de la Comisión, en su función de vocero y responsable de dirigir la política de Comunicación Social, y a la DG de Comunicación Social evaluar y determinar las acciones a seguir en caso de que en los medios de comunicación se publique información errónea o falsa respecto de la COFECE y sus actividades, es esta DG la responsable de ejecutar las acciones necesarias para realizar, en su caso, aclaraciones.
  9. Todos los productos de comunicación y difusión –comunicados, infografías, historietas, análisis de caso, reportes, estudios, videos y otros– deben incluir un aviso de responsabilidad –*disclaimer*– (o un enlace a este) que especifique el estatus del asunto que se trate: i) procedimiento en curso (investigación, proceso seguido en forma de juicio); ii) resuelto y en posibilidad de que sea impugnado ante el Poder Judicial de la Federación (PJF); iii) en revisión del PJF, o iv) resuelto y firme.
  10. Al informar sobre un procedimiento en curso, se debe especificar que la actuación de COFECE no debe entenderse como un prejuizamiento.
  11. En los casos en que una autoridad jurisdiccional competente ordene modificar o dejar sin efectos una resolución del Pleno de la Comisión, dicha resolución en su versión pública se difundirá en el sitio de internet de la COFECE y su contenido puede ser divulgado en cualquier otro medio, haciendo referencia a la difusión original, una vez cumplida la orden correspondiente<sup>4</sup>.
  12. Los comunicados de prensa emitidos por la COFECE se traducirán al inglés para la consulta del público internacional no hispanoparlante.

---

<sup>4</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de las DRLFCE y el Artículo 5 de los Lineamientos para la difusión del contenido de las resoluciones del Pleno de la COFECE.

### 3.2. Herramientas y medios de difusión

Para comunicar sus principales actividades, resultados y otros hechos relevantes, la COFECE hace uso de las siguientes herramientas y medios:

**Sitio de Internet:** opera especialmente para informar de forma transparente a los agentes económicos, servidores públicos, consumidores, académicos, estudiantes, organismos diversos, periodistas y sociedad en general, sobre las notificaciones, resoluciones del Pleno, así como las actividades, resultados, y demás actos relevantes de la COFECE. La dirección del sitio es: <https://www.cofece.mx>

**Comunicado de prensa:** documento producido específicamente para informar y explicar un acto o hecho específico de la Comisión. Se envía por correo electrónico a la base de medios de comunicación. Todos los boletines quedan relacionados en un histórico dentro de la sección Sala de Prensa del sitio de Internet de la Comisión, <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

**Redes Sociales**<sup>5</sup>: plataformas digitales que permiten a la Comisión emitir mensajes con los que pueden interactuar los demás usuarios de dicha red, tales como Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn y el canal de YouTube, las cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa y son administradas por la DG de Comunicación Social para difundir de manera oportuna e inmediata las principales actividades y actos relevantes de la Comisión.

**Conferencias de prensa:** en los casos en que el Presidente de la Comisión lo solicite, se convoca a periodistas nacionales y/o internacionales, así como a invitados especiales, a encuentros para informar, explicar, anunciar o aclarar alguno o algunos de los asuntos de la Comisión. Esta convocatoria se hace a través de la DG de Comunicación Social y es aplicable a cualquiera de los hechos, asuntos o resoluciones de la Comisión.

**Entrevistas:** el Presidente de la Comisión es el responsable de la política de Comunicación Social, por ello ejerce la función de vocero de la COFECE, con excepción de aquellas que se otorgan durante la etapa de investigación que estarán a cargo del Titular de la Autoridad Investigadora. Puede designar a algún otro funcionario para ejercer, conforme a sus funciones, responsabilidades y atribuciones como vocero en entrevistas con los medios de comunicación o conferencias de prensa sobre algún tema en particular. La DG de Comunicación Social es la responsable de intermediar entre las solicitudes de entrevista de los periodistas y el Comisionado Presidente o el funcionario designado.

## 4. Acciones de comunicación por tipo de asunto

En cuanto a la comunicación de las actuaciones de la COFECE se precisa que este Protocolo se encuentra alineada con lo que establece la LFCE, las DRLFCE, así como los Lineamientos para la difusión del contenido de las Resoluciones del Pleno de la COFECE [Lineamientos], respecto a lo que se permite o no difundir y publicitar en cada una de las etapas de las actuaciones de la Comisión.

---

<sup>5</sup> Definimos un sitio de red social como un servicio basado en Internet que permite a los individuos (1) construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado, (2) articular una lista de otros usuarios con los que comparten una conexión, y (3) ver y recorrer su lista de las conexiones y de las hechas por otros dentro del sistema. La naturaleza y la nomenclatura de estas conexiones pueden variar de un sitio a otro. *Social Network Sites: Definition, History, and Scholarship* Danah m. boyd, Nicole B. Ellison. *Journal of Computer-Mediated Communication, Volume 13, Issue 1, 1 October 2007, Pages 210–230*, <https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x>

#### 4.1. Análisis de concentraciones

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Ingreso	No se comunica	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	
Estatus del análisis	Comunicación reactiva	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	Pregunta expresa
Pormenores de la operación	No se comunica	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	
<b>Se agenda en la sesión del Pleno como asunto por resolver</b>	<p><b>Comunicación proactiva</b> Como parte del listado de los asuntos a tratar en la sesión del Pleno.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b> Sobre los temas listados para la sesión de Pleno. Solo respuesta a pregunta expresa.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º, 6º y 125 párrafo 3º de la LFCE</p> <p>Art. 48 DRLFCE</p>	<p>Sitio de Internet Redes sociales</p> <p>Preguntas expresas</p>
Se enlista como <b>asunto resuelto</b>	<p><b>Comunicación proactiva</b> Sección Asuntos Resueltos sin dar a conocer el sentido de la resolución.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b> Se podrá informar que ya se resolvió, sin dar a conocer el sentido de la resolución.</p>	Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la LFCE	Sitio de Internet



Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Una vez <b>notificado el Agente Económico</b> de la resolución del Pleno</p>	<p>A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), la COFECE está en posibilidad de dar información sobre el sentido de la resolución.</p> <p><b>Comunicación proactiva</b>  <b>Comunicado de prensa cuando sea condicionada u objetada</b>, o cuando así lo instruya el Presidente por considerarlo relevante.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b>  <b>Cuando la concentración sea autorizada</b>, a pregunta expresa.</p> <p>En todo momento se preservará la información reservada y/o confidencial.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Art. 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p><b>Cuando el sentido de la resolución es <u>autorizar</u> la concentración</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Se comunican aquellos casos de complejidad técnica en su análisis, operaciones que llamaron la atención de la opinión pública o casos cuya explicación permita contribuir al conocimiento y cultura de la competencia económica.</p> <p><b>Comunicación reactiva</b>                      A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), se responde únicamente a pregunta expresa</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Art. 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Preguntas expresas / Entrevistas                      Reporte mensual</p>

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Cuando el sentido de la resolución es <b>condicionar</b> la concentración</p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón social de las empresas que notificaron la concentración;</li> <li>• Mercados en los que participan y en los que, en su caso, coinciden;</li> <li>• Los riesgos que se encontraron a la competencia; y</li> <li>• Las condiciones que se imponen para corregirlos.</li> </ul> <p>En los casos en que alguna(s) condición(es) quede(n) reservada(s) o sea(n) confidencial(es), la COFECE no comunica dichos aspectos.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Art. 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Preguntas expresas / Entrevistas                      Reporte mensual</p>
<p>Cuando el sentido de la resolución es <b>objetar</b> la concentración</p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      A partir de que surta efectos la notificación se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón social de las empresas que notificaron la concentración;</li> <li>• Mercados en los que participan y en los que, en su caso, coinciden;</li> <li>• Los riesgos que se encontraron a la competencia; y</li> <li>• Razones por las que se objetó la operación.</li> </ul>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Art. 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Preguntas expresas / Entrevistas                      Reporte mensual</p>
<p><b>Seguimiento al cumplimiento de condiciones / Sanciones por incumplimiento de condiciones</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Se informa si las obligaciones asumidas en una concentración condicionada han sido o no cumplidas y lo que, en su caso, procede.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Art. 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Reporte trimestral                      Reporte mensual                      y/o Comunicado de Prensa</p>

Cuando las resoluciones de concentraciones no sean informadas vía comunicado de prensa, la COFECE podrá compartir a los medios de comunicación, cuando estos lo soliciten, las ligas de las versiones públicas de las resoluciones, una vez que sean publicadas en el espacio de Resoluciones y Opiniones del sitio de Internet de la COFECE.

#### 4.2. Procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Presentación y análisis de denuncias	Comunicación en la lista de notificaciones, con las reservas de Ley.	Arts. 76, 124 y 125 de la LFCE	Sitio de Internet
Acuerdo de inicio de investigación	No se comunica	Arts. 76, 124 y 125 de la LFCE	

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Aviso de inicio de una investigación</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se publica en el sitio de Internet y en el DOF un extracto del Acuerdo de Inicio de Investigación. Adicionalmente se emite un comunicado de prensa.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> A solicitudes de entrevistas y preguntas expresas, una vez que se haya publicado el Aviso de Inicio de Investigación.</p> <p>La comunicación incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•<b>Tipo de investigación</b> (oficio o denuncia).</li> <li>•<b>Práctica señalada</b> (práctica monopólica absoluta, práctica monopólica relativa o concentración ilícita).</li> <li>•<b>Mercado investigado.</b></li> <li>•<b>Disclaimer:</b> <i>Esta investigación, expediente XX-XXX-XXXX, no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, quienes, de ser el caso, serían considerados como probables responsables al término de la investigación.</i></li> </ul>	<p>Arts. 52, 54 y 55 de las DRLFCE</p>	<p>DOF Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Diligencias durante la investigación</b></p>	<p>No se comunica                      En el caso de que se filtre alguna de las diligencias (visitas de verificación, requerimientos de información, citatorios, entre otros):  <i>*Posicionamiento: la Autoridad Investigadora, en cumplimiento de su mandato y con estricto apego a derecho, y haciendo uso de las atribuciones que le otorga la LFCE, realiza este tipo de actuaciones para revisar los mercados. Por mandato de Ley no podemos dar mayores datos.</i></p>	<p>Arts. 76, 124 y 125 de la LFCE</p>	
<p><b>Una vez emitido el dictamen de cierre de investigación, o de probable responsabilidad por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas y emplazado a los agentes involucrados</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Se emite comunicado de prensa y/o nota informativa en el Reporte Mensual.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b>                      En esta etapa hay poca información adicional, por lo que solo se atienden preguntas expresas, únicamente con la información que hasta el momento se tenga como pública.</p>	<p>La COFECCE informará a la opinión pública sobre el tránsito de un procedimiento a otro –de indagatoria a procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre el mismo-, en atención a los principios constitucionales de transparencia y acceso a la información, establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Sitio de Internet Boletín de prensa Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p>Procedimiento seguido en forma de juicio, integración del expediente y dictamen final presentado por la Secretaría Técnica al Pleno</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Arts. 124 y 125 de la LFCE</p>	

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando se incluye en los asuntos por resolver del Pleno</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Al menos un día antes de cada sesión del Pleno se da a conocer la agenda del día a través del sitio de Internet.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo a pregunta o solicitud expresa se proporcionará información que previamente se haya dado a conocer del asunto.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p><b>Cuando se enlista como asunto resuelto</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> A través del sitio de Internet, sin dar a conocer el sentido de la votación.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo a pregunta o solicitud expresa, sin dar a conocer el sentido de la votación, se proporcionará información que previamente se haya dado a conocer sobre el asunto.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p><b>Una vez notificado el (los) Agente (s) Económico(s)</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), la COFECE está en posibilidad de dar información sobre el sentido de las resoluciones.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> A preguntas expresas o solicitudes de entrevista.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Art. 47 y 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet (versión pública de la resolución) Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Cuando el sentido de la resolución sea sancionar a uno o varios agentes por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, o cuando se aprueben compromisos para suspender la práctica y restituir las condiciones de competencia</p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Una vez notificados los agentes económicos involucrados (al día siguiente de la notificación), se emite un <b>comunicado de prensa</b> que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nombres de los agentes económicos sancionados;</b></li> <li>• <b>Tipo de práctica sancionada;</b></li> <li>• <b>Mercados</b> en los que participan;</li> <li>• <b>Descripción de cómo se realizó la práctica;</b></li> <li>• <b>Daños</b> que causaron a la competencia y las sanciones impuestas;</li> <li>• <b>Descripción de las sanciones, medidas impuestas para restaurar la competencia o los compromisos para eliminar las prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, y</b></li> <li>• Se agregarán los principales <b>fundamentos jurídicos</b> de este proceso.</li> <li>• <b>Disclaimer:</b> <i>Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a los agentes económicos sancionados de acudir al Poder Judicial de la Federación para que sea revisada la legalidad de la actuación de la COFECE, mediante juicio de amparo indirecto.</i></li> </ul>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la LFCE</p> <p>Art. 47 y 175 de las DRLFCE</p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Conferencia de prensa</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando el sentido de la resolución sea cerrar un expediente</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Una vez que surte efectos la notificación a los agentes económicos, el Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa que explique las razones del cierre del expediente, o que se publique en el Reporte mensual.                      En este caso se incluirá el <b>disclaimer</b>:  <i>Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los agentes económicos con interés jurídico en el caso el derecho de acudir al Poder Judicial de la Federación para que sea revisada la legalidad de la actuación de la COFECE, mediante juicio de amparo indirecto.</i></p> <p><b>Comunicación Reactiva</b>                      A pregunta o solicitud expresa de información.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º, 49 y 125 párrafo 3º de la LFCE</p> <p>Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Pregunta expresa /                      Entrevista                      Reporte mensual</p>

En ningún caso la COFECE proporcionará datos de agentes económicos no investigados que hayan sido llamados en alguna etapa del proceso, ni de la información que se clasifique como reservada y/o confidencial. Tampoco se proporcionarán los datos de los agentes económicos que se hayan acogido al *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*.



### 4.3. Procedimientos para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia y para resolver sobre condiciones de competencia efectiva

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Aviso de inicio de investigación por barreras a la competencia, insumos esenciales o condiciones de competencia efectiva</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se publica en el sitio de Internet y en el DOF un extracto del acuerdo de inicio de investigación. Adicionalmente se emite un comunicado de prensa.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> A solicitudes de entrevistas y preguntas expresas, una vez que se haya publicado el Aviso de Inicio de Investigación.</p> <p>La comunicación incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•<b>Tipo de procedimiento</b> (barreras a la competencia e insumos esenciales o condiciones de competencia)</li> <li>•<b>Mercado investigado.</b></li> <li>•<b>Disclaimer:</b> <i>Esta investigación, expediente XX-XXX-XXXX, no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado.</i></li> </ul> <p><i>En los casos de investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales: Esta investigación, expediente XX-XXX-XXXX, no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia (o insumos esenciales), ni de las medidas correctivas que, en su caso, podrían llegar a imponerse.</i></p>	<p>Arts. 94 fracción I y 96 fracción III de la LFCE</p> <p>Art. 104 último párrafo de las DRLFCE</p>	<p>DOF Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Diligencias durante la investigación</b></p>	<p><b>No se comunican</b>                      En el caso de que se filtre alguna de las diligencias (visitas de verificación, requerimientos de información, citatorios, entre otros) se hará el siguiente posicionamiento:  <i>La Autoridad Investigadora, en cumplimiento de su mandato y con estricto apego a derecho, y haciendo uso de las atribuciones que le otorga la LFCE, realiza este tipo de actuaciones para revisar los mercados. Por mandato de Ley no podemos dar mayores datos.</i></p>	<p>Arts. 124 y 125 de la LFCE</p>	
<p><b>Si se determina el cierre de una investigación para determinar sobre barreras a la competencia o acceso a insumos esenciales o para determinar condiciones de competencia efectiva en un mercado</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Se emite nota informativa en el Reporte mensual y/o un comunicado de prensa.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b>                      A preguntas expresas.</p>	<p>La COFECE informará a la opinión pública sobre el cierre de una investigación en atención a los principios constitucionales de transparencia y acceso a la información establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Sitio de Internet Preguntas expresas / Entrevistas                      Reporte mensual                      Comunicado de prensa</p>
<p><b>Si se emite un dictamen preliminar en el que se establezca la existencia de posibles barreras a la competencia o acceso a insumos esenciales, o se determina que no existen condiciones de competencia efectiva en un mercado</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Se publica un extracto en el DOF y una versión pública del Dictamen en el sitio de Internet de la Comisión.                      Se emite un <b>comunicado de prensa</b> que informe los datos relevantes y las medidas correctivas propuestas contenidas en el dictamen preliminar.                      • <b>Disclaimer:</b> <i>Los agentes económicos que demuestren tener interés jurídico en el asunto podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas.</i></p> <p><b>Comunicación Reactiva</b>                      A solicitudes de entrevistas y preguntas expresas.</p>	<p>Arts. 96 frac. V de la LFCE</p> <p>Art. 163 frac. V y último párrafo de las DRLFCE</p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa Publicación DOF                      Preguntas expresas / Entrevistas                      Redes sociales                      Reporte mensual                      Conferencia de prensa</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando se incluye en los asuntos por resolver del Pleno</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Al menos un día antes de cada sesión del Pleno se da a conocer la agenda del día a través del sitio de Internet.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo a pregunta o solicitud expresa se proporcionará información que previamente se haya dado a conocer del asunto.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º y 5º, 49 y 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Sitio de Internet Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p><b>Cuando se enlista como asunto resuelto</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> A través del sitio de Internet, sin dar a conocer el sentido de la votación.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo a pregunta o solicitud expresa, sin dar a conocer el sentido de la votación, se proporcionará información que previamente se haya dado a conocer sobre el asunto.</p>	<p>Arts. 18 párrafos 4º y 5º, 49 y 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Sitio de Internet Preguntas expresas / Entrevistas</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando el sentido de la resolución sea determinar la existencia de barreras a la competencia, insumos esenciales o falta de condiciones de competencia en un mercado</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      Se publican los datos relevantes de la resolución en el DOF. Una vez notificados los agentes con interés jurídico y las autoridades coordinadoras o reguladoras del sector (al día siguiente de la notificación), se emite un <b>comunicado de prensa</b> que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Descripción de las condiciones de competencia</b> encontradas en el mercado relevante;</li> <li>• <b>Efectos y/o daños</b> generados a la competencia y al mercado;</li> <li>• <b>Descripción de las medidas impuestas o recomendaciones para promover o mejorar las condiciones de competencia</b> y</li> <li>• Los principales <b>fundamentos jurídicos</b> de este proceso.</li> <li>• <i><b>Disclaimer:</b> Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a los agentes económicos con interés jurídico de acudir al Poder Judicial de la Federación para que sea revisada la legalidad de la actuación de la COFECE, a través del Juicio de Amparo Indirecto.</i></li> </ul>	<p>Arts. 18 párrafos 4º y 5º, 94 párrafo 20, 96 fracción X, y 125 párrafo 3º de la <b>LFCE</b></p> <p>Arts. 47 y 175 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet DOF                      Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Preguntas expresas /                      Entrevistas                      Conferencia de prensa</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando el sentido de la resolución sea cerrar un expediente</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Una vez que surte efectos la notificación a los agentes económicos, el Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa que explique las razones del cierre del expediente, o se publique en el Reporte mensual.</p> <p><b>Comunicación Reactiva</b> A pregunta o solicitud expresa de información.</p>	<p>Arts. 18 párrafo 6º, 94 párrafo 20 y 96 fracción X de la LFCE</p> <p>Art. 47 de DRLFCE</p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista Reporte mensual</p>

En ningún caso la COFECE proporcionará datos de agentes económicos que hayan sido llamados en alguna etapa del proceso, ni de la información que se clasifique como reservada y/o confidencial.

#### 4.4. Opiniones

Por lo que se refiere a las opiniones que emite la COFECE se tiene que las mismas pueden ser a solicitud de autoridad, de parte interesada o de oficio; además de las opiniones de mejora regulatoria (OMR) que se realizan en el marco del Convenio con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer)<sup>6</sup>.

En este sentido, las opiniones se dividen en tres grupos: las relativas a leyes u otras regulaciones y normativas (OPN/OMR); las que se emiten sobre procesos de licitación y sus participantes (LI) y las que se emiten respecto a cesiones, permisos o análogos (ONCP y OCCP).

<sup>6</sup> En 2013, la COFECE y la anterior Comisión Federal de Mejora Regulatoria (hoy Conamer) celebraron un convenio en el que se establece, entre otras cosas, que la Comisión emitirá opiniones, durante el procedimiento de consulta pública que realiza la Conamer, sobre los efectos que los anteproyectos de regulaciones podrían tener en el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### 4.4.1. Opiniones a marcos normativos (OPN/OMR)

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Inicio y periodo de análisis	No se comunica	Arts. 18 párrafos 4º, 5º y 6º y 125 párrafo 3º de la LFCE	
Análisis a anteproyectos que se realizan en el marco del Convenio con Conamer, cuando la iniciativa es neutral o favorable para la competencia	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo a pregunta o solicitud expresa de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuáles fueron los elementos que se encontraron favorables.</li> </ul>	<p>Arts. 12 fracc. XII, XIII, XIV y XV y 49 de la LFCE</p> <p>Art. 47 de las DRLFCE</p>	Pregunta expresa / Entrevista
Opiniones que se emiten en el marco del Convenio con Conamer, cuando la iniciativa es contraria a la competencia	<p><b>Comunicación Proactiva</b> La resolución se hace pública en el sitio de Internet de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un <b>comunicado de prensa</b> que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>anteproyecto de ley</b> que se opina;</li> <li>• Los <b>aspectos encontrados</b> que pudieran generar efectos contrarios a la competencia; y</li> <li>• Las <b>recomendaciones que hace la COFECE</b> para que la regulación sea procompetencia.</li> </ul> <p><b>Comunicación Reactiva</b> A pregunta o solicitud expresa de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar la <b>liga de la opinión</b>;</li> <li>• En su caso, comentar el <b>sentido de la opinión</b>; y</li> <li>• Cuáles fueron los <b>elementos que resultan contrarios a la competencia</b>.</li> </ul>	<p>Arts. 12 fracc. XII, XIII, XIV y XV y 49 de la LFCE</p> <p>Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista Reporte mensual</p>

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Opiniones que emite la COFECE por considerar que algún programa, política pública, anteproyecto de ley o normatividad vigente (a nivel federal, estatal y local) que se emitan en el marco de las fracciones XII, XIII, XIV y XV del Art. 12 de la LFCE y los Arts. 148 y 149 de las DRLFCE por resultar contrarias a la competencia</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b>                      La resolución se hace pública en el sitio de Internet de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>regulación que se está opinando</b>;</li> <li>• Los <b>aspectos encontrados</b> que resultan contrarios a la competencia, así como los <b>posibles daños o efectos</b> que causaría a los mercados; y</li> <li>• Las <b>recomendaciones que hace la COFECE</b> para que la regulación sea procompetencia.</li> </ul>	<p>Arts. 12 fracc. XII, XIII, XIV y XV y 49 de la LFCE</p> <p>Art. 47 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa                      Redes sociales                      Pregunta expresa / Entrevista                      Reporte mensual</p>

Toda comunicación emitida por la COFECE se generará una vez que la opinión haya sido notificada a la autoridad o regulador correspondiente, y hasta que la respectiva opinión esté en el sitio de Internet [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

#### 4.4.2. Opiniones a bases y participantes de licitaciones

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando ingresan solicitudes de opiniones sobre bases de licitación</b></p>	<p><b>Comunicación Reactiva</b>                      Únicamente se puede confirmar que la Comisión analiza las bases de licitación.                      No se informan o confirman datos de la licitación, ni se emite postura al respecto.</p>	<p>Art. 47 último párrafo de las <b>DRLFCE</b></p>	

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Cuando ingresan solicitudes de opiniones sobre participantes de licitación</b></p>	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Únicamente se puede confirmar que la Comisión dará opinión sobre la participación de posibles licitantes. No se confirmarán datos de los participantes ni se emite postura al respecto.</p>	<p>Art. 47 último párrafo de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Pregunta expresa</p>
<p><b>Cuando la(s) opinión(es) se emite(n) con fundamento en el Art.98 LFCE (concesiones, permisos, análogos)</b></p>	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo a pregunta expresa se hace la mínima referencia dado que el Art. 47 de las DRLFCE impiden divulgar la opinión hasta que se haya emitido el fallo de los procesos citados.</p>	<p>Art. 47 último párrafo de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Pregunta expresa</p>
<p><b>En caso de que el proceso se declare desierto o se cancele</b></p>	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Se podrá proporcionar la liga de la opinión cuando esta se haya hecho pública en el sitio de Internet <a href="http://www.cofece.mx">www.cofece.mx</a>.</p>	<p>Art. 47 último párrafo de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Pregunta expresa / Entrevistas</p>
<p><b>Cuando se emitió el fallo de la licitación</b></p>	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Se puede remitir a la liga de la opinión.</p>	<p>Arts. 47 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Pregunta expresa / Entrevistas</p>

Las opiniones a las bases y participantes de licitaciones, concesiones y permisos que son de carácter vinculante solo podrán darse a conocer después de que estos procesos concluyan.



#### 4.5. Estudios, reportes, trabajos o cuadernos sobre las condiciones de competencia en los mercados

Estatus del estudio	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p><b>Publicación de un extracto del Acuerdo de inicio del estudio de mercado</b></p>	<p><b>Comunicación proactiva</b> Se emite un comunicado de prensa en el que se dé a conocer el sector/ mercado a estudiar, por qué se eligió y los objetivos del estudio. Se podrá hacer uso de los distintos medios de difusión que tiene la COFECE (reporte mensual, sitio de Internet, redes sociales y otros).</p> <p><b>Comunicación reactiva</b> A pregunta expresa se hace la referencia, informando los datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mercado a estudiar,</b></li> <li>• <b>Por qué se eligió, y</b></li> <li>• <b>Objetivo del trabajo.</b></li> </ul>	<p>Art. 152 fracción IV de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p><b>Durante el proceso del estudio</b></p>	<p><b>Comunicación Reactiva</b> Solo se responderá a solicitudes expresas, con la información pública difundida hasta ese momento.</p>	<p>Art. 152 fracción IV de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Pregunta expresa / Entrevistas</p>
<p><b>Al concluir el estudio, y si las conclusiones y recomendaciones son aprobadas por el Pleno</b></p>	<p><b>Comunicación Proactiva</b> Se publica un extracto del estudio en el sitio de internet.</p> <p>Se emite un comunicado de prensa en el que se den a conocer los principales resultados del estudio. Se podrán generar documentos auxiliares, tablas resumen, resúmenes ejecutivos, infografías y otros. Se puede realizar una conferencia de prensa.</p>	<p>Art. 153 de las <b>DRLFCE</b></p>	<p>Sitio de Internet Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual</p>

En el caso de los estudios, se les dará la mayor difusión posible mediante los distintos medios de difusión de la COFECE.

#### 4.6. Procesos judiciales

Estatus del proceso	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<b>Cuando la COFECE no ha sido notificada</b>	No se comunica		Pregunta expresa / Entrevistas
<b>Una vez notificada la COFECE de la admisión de una demanda de amparo durante el proceso de primera instancia, o bien, del trámite en segunda instancia</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> A pregunta expresa, y solo se confirma la notificación.	Art. 30 de las <b>DRLFCE</b>	Pregunta expresa / Entrevistas
<b>Fallos de primera instancia, sin importar el sentido del fallo</b>	<b>Comunicación Reactiva</b> A pregunta expresa, y solo se confirma el sentido del fallo (que no es definitivo en ese momento, pues puede existir medio de impugnación).	Art. 30 de las <b>DRLFCE</b>	Pregunta expresa/ Entrevistas
<b>Proceso de segunda instancia cuando la COFECE no ha sido notificada</b>	No se emite postura		
<b>Resolución final del proceso con notificación de sentencia que deje firme o que ordene dejar sin efectos o modificar una resolución de la COFECE</b>	<b>Comunicación Proactiva</b> Será difundida en el Reporte Mensual una vez que se declare el cumplimiento por parte de la COFECE (que cause estado el expediente). El Presidente podrá solicitar la emisión de un comunicado de prensa.  <b>Comunicación Reactiva</b> A pregunta expresa se informa el asunto que se resolvió y en qué situación quedó la resolución de la COFECE, de ser el caso se remite a la versión pública de la resolución.	Arts. 4 y 5 de los <b>Lineamientos</b>	Sitio de Internet Reporte mensual Comunicado de prensa Pregunta expresa / Entrevistas

A solicitud expresa se remitirá a los medios de comunicación las respectivas versiones públicas de las resoluciones de la COFECE y/o, en su caso, presentaciones, comunicados, notas informativas y otros materiales emitidos por la Comisión que previamente se hicieron públicos. Del mismo modo se debe considerar invitar a consultar la versión pública que en su caso realice el Consejo de la Judicatura Federal.

#### 4.7. Lista de notificaciones

La LFCE establece los distintos momentos en los que las áreas de la Comisión deben realizar notificaciones a los agentes económicos involucrados en los diferentes procedimientos que se siguen en este organismo, (como concentraciones, procedimientos por prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la competencia, insumos esenciales, declaratoria de condiciones de competencia efectiva, entre otros).

Las notificaciones pueden hacerse por correo, por oficio o vía Lista de Notificaciones del sitio de internet de la COFECE. En esta Lista de Notificaciones se identifica el número de expediente, el área que emite la notificación, un resumen del objeto de la notificación, el o los agentes económicos a quien va dirigido, la fecha de emisión, la fecha en la que se enlista y, si es el caso, una fe de erratas. Dado que, en ocasiones, parte de esta información es confidencial o reservada, algunas casillas pueden aparecer en blanco (Artículo 163 y 165 de las DRLFCE). En este sentido, la información publicada en la Lista de Notificaciones corresponde a lo que permite la LFCE.

Derivado de lo anterior, la Comisión, su vocero y la DG de Comunicación Social, no entregarán información adicional respecto a los contenidos de las notificaciones, salvo lo publicado en la Lista y/o aquellos que previamente se hayan hecho del conocimiento público.

#### 4.8. Documentos de rendición de cuentas

Los documentos que la Comisión emite como parte de su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas están programados en la *Agenda de rendición de cuentas 2018-2021*, disponible en <https://www.cofece.mx/agenda-de-rendicion-de-cuentas-2018-2021/>

Estos se publican en la sección Documentos de Planeación y Evaluación del sitio web de la COFECE, disponible en <https://www.cofece.mx/publicaciones/documentos-de-planeacion-y-evaluacion/>, y, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Además, se socializan por otros medios de difusión como redes sociales y/o comunicados de prensa.

### 5. Consideraciones y otros posibles escenarios

En todo momento, el Comisionado Presidente podrá plantear, si así lo considera, rutas de comunicación adicionales a las aquí planteadas para casos específicos no previstos en este Protocolo, siempre con estricto apego a las leyes y normas que rigen la actividad de la Comisión.

Cuando las particularidades del caso ameriten mayor explicación respecto de las decisiones y/o actuaciones de la COFECE, se considerará la realización de conferencias de prensa o generación de documentos complementarios para los medios de comunicación.

Ante la filtración de información o declaraciones de agentes económicos sobre las actuaciones de la COFECE, el Presidente de la Comisión, con apoyo de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Contenciosos, Comunicación Social y las áreas involucradas en el asunto evaluarán la conveniencia o no de confirmar, negar o aclarar su autenticidad.

En aquellos casos en los que este Protocolo determina comunicaciones proactivas, se considerará la posibilidad de realizar conferencias de prensa.

## 6. Anexo. Tablas de referencias a las acciones de difusión, publicidad, transparencia, así como de rendición de cuentas, de reserva y confidencialidad de la información

### 6.1. Ley Federal de Competencia Económica

Referencia	Art. de la LFCE	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
<b>Disposiciones Generales</b>	3, fracs. IX, X y XI	Definiciones de información confidencial, pública y reservada.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
<b>Atribuciones COFECE / Opiniones</b>	12, fracs. XII, XIII, XIV, XV y XVI	Atribuciones de la COFECE para emitir opiniones sobre programas y políticas públicas, anteproyectos de marcos normativos y regulatorios (incluso vigentes), que inhiban la competencia.	Todas las opiniones que se emitan con fundamento en las fracciones citadas deben hacerse públicas.
<b>Atribuciones del Pleno / Resoluciones</b>	18, párrafo 6º	Los acuerdos y resoluciones del Pleno son de carácter público, solo se restringe la información confidencial o reservada.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
<b>Transparencia y rendición de cuentas</b>	49	Obligación de publicar versiones estenográficas de todas las sesiones, acuerdos y resoluciones del Pleno en su sitio de Internet. Preservando la información confidencial y reservada y la secrecía de las investigaciones y procedimientos.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
<b>Desahogo de investigaciones</b>	76 y 124	La información obtenida por la Autoridad Investigadora durante la etapa de investigación es confidencial.	Aplica durante la comunicación que se pueda dar durante el proceso por una práctica monopólica, concentración ilícita, insumos esenciales y barreras a la competencia, o para determinar condiciones de competencia en un mercado.

Referencia	Art. de la LFCE	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
<p><b>Procedimientos especiales / Investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia (IEBC)</b></p>	<p>94, frac. I y VII inciso a)</p>	<p>La Autoridad Investigadora publicará un extracto del acuerdo para el inicio de una investigación por IEBC.</p> <p>Las resoluciones en procedimientos de IEBC en las que determinen que existen disposiciones jurídicas que inhiben la competencia deberán notificarse a las autoridades competentes. Deben publicarse.</p>	<p>Aplica para la difusión del inicio de procedimientos de investigación de IEBC.</p> <p>Aplica para la comunicación de resoluciones en torno a IEBC que resuelva el Pleno.</p>
<p><b>Procedimientos especiales / Para resolver sobre condiciones de mercado</b></p>	<p>96, fracs. III, V y X.</p>	<p>La COFECE publicará en el DOF un extracto del acuerdo de inicio de un procedimiento para resolver condiciones de mercado.</p> <p>Concluida la investigación, si existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial o falta de condiciones de competencia en un mercado, se emitirá un <b>Dictamen Preliminar</b>.</p> <p>La COFECE emitirá resolución respecto a estos procedimientos, que deberá notificar al Ejecutivo Federal y a la autoridad coordinadora del sector. La información se hará pública.</p>	<p>Aplica para la difusión del inicio de procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado.</p> <p>Aplica en la difusión de los dictámenes preliminares que haga la Autoridad Investigadora sobre este tipo de procedimientos.</p> <p>Aplica en la difusión de la resolución del Pleno a estos procedimientos.</p>
<p><b>Procedimientos de reducción de multas (Programa de inmunidad)</b></p>	<p>103, penúltimo Párrafo</p>	<p>Será confidencial la identidad de los agentes económicos y los individuos que se acojan al beneficio de reducción de sanciones.</p>	<p>Obliga a mantener en confidencialidad la identidad de las personas físicas o morales que se acojan al Programa de Inmunidad.</p>
<p><b>Procedimientos de opinión formal y orientaciones generales en materia de competencia y libre concurrencia</b></p>	<p>12, frac. XVI y 109</p>	<p>Las opiniones que la COFECE emita, a solicitud de agentes económicos, en materia de competencia y libre concurrencia, en los casos previstos en el artículo 104 de la LFCE, se harán públicos en el sitio de Internet.</p>	<p>Obliga a hacer públicas las opiniones formales sobre competencia y libre concurrencia que hayan solicitado los agentes económicos.</p>

Referencia	Art. de la LFCE	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
<p><b>Clasificación de la información / Responsabilidad de servidores públicos</b></p>	<p>124</p>	<p>La información y documentos que la Comisión obtenga en sus investigaciones y diligencias debe considerarse como reservada, confidencial o pública.</p> <p><b>Durante la investigación no habrá acceso al expediente.</b> En la secuela del procedimiento solo los agentes económicos con interés jurídico podrán tener acceso.</p> <p><b>Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en caso de divulgar información.</b></p>	<p>Aplicable para las acciones de comunicación durante los procesos indagatorios de la Autoridad Investigadora. Establece la obligación de clasificar en alguna categoría la información y salvaguardar la confidencial y reservada. Impide el acceso al expediente durante el proceso de investigación. Establece que el expediente solo será accesible para los agentes económicos con interés jurídico y únicamente durante el proceso seguido en forma de juicio.</p>
<p><b>Clasificación de la información / no pronunciarse públicamente o revelar información de expedientes y procedimientos seguidos en la COFECE</b></p>	<p>125</p>	<p>La información solo será confidencial cuando el agente económico lo solicite y acredite que esta tiene dicho carácter. La COFECE no proporcionará información confidencial. Tampoco podrá publicarla.</p> <p><b>Los servidores públicos de la Comisión deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos que realice la COFECE, hasta que se haya notificado al Agente Económico la resolución del Pleno.</b></p>	<p>Aplicable para las acciones de comunicación antes y después de las resoluciones de los expedientes o procedimientos que se siguen en la COFECE.</p> <p><b>Prohíbe a los servidores públicos de la Comisión, pronunciarse públicamente o revelar información respecto a estos asuntos, hasta que los agentes económicos hayan sido notificados.</b></p>

## 6.2. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplican para la Comunicación Social
<b>Reglas generales aplicables a los procedimientos / resoluciones y opiniones</b>	47	<p>Las versiones públicas de las resoluciones y opiniones de la Comisión, cuya publicación no esté regulada por la LFCE o las DRLFCE, deben publicarse en el sitio de Internet (dentro de los 20 días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación) <b>y pueden ser divulgadas en cualquier otro medio</b>. La versión estenográfica de las sesiones del Pleno también será pública en el sitio de Internet.</p> <p>Para el caso de las opiniones a procesos de licitaciones, concesiones y permisos, el plazo de publicación correrá a partir de del día siguiente a que se presenten las posturas económicas.</p>	<p>Aplica para los procesos de comunicación de resoluciones y opiniones de la COFECE.</p> <p>Específicamente las opiniones a procesos de licitaciones (bases de licitación y participantes) no se harán públicas, sino hasta el día siguiente en que se presenten las posturas económicas.</p>
<b>Investigaciones / aviso de inicio de investigación</b>	55	Dentro del primer periodo de investigación (30 a 120 días hábiles), la Autoridad Investigadora deberá publicar un aviso del inicio de investigación.	Obligación de hacer público el extracto del acuerdo de inicio de investigación.
<b>Investigaciones / acuerdo de ampliación de investigación</b>	59	Se publicará en el sitio de Internet de la COFECE un extracto del acuerdo de ampliación del periodo de investigación, a más tardar el día de vencimiento del plazo del periodo inmediato anterior.	Obligación de hacer público un extracto de cada acuerdo de ampliación del plazo de investigación.

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplican para la Comunicación Social
<b>Investigaciones / Dictamen preliminar de investigaciones a insumos esenciales o barreras a la competencia y de los procedimientos sobre condiciones de competencia</b>	163, frac. V y último párrafo	Se publicará notificación en el DOF mediante extracto de los datos relevantes, y de las medidas correctivas propuestas en el Dictamen Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 94 y la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Adicionalmente se difundirá una versión pública del Dictamen Preliminar en el sitio de Internet de la Comisión.	Obligación de publicar las versiones públicas de Dictámenes Preliminares de las Investigaciones a insumos esenciales o barreras a la competencia, y de los procedimientos para resolver condiciones de competencia.
<b>Procedimiento para estudios, trabajos de investigación e informes generales / artículo 12 fracción XXIII de la LFCE</b>	152, frac. IV 153	<p>La Comisión puede publicar un extracto del acuerdo de inicio de un estudio o trabajo de investigación en su sitio de Internet.</p> <p>Concluido el estudio y aprobado por el Pleno, la Comisión notificará a las autoridades públicas correspondientes las conclusiones, recomendaciones o propuestas. Se publicarán en el sitio de Internet.</p>	<p>Permite hacer público el inicio de los estudios, trabajos de investigación e informes generales.</p> <p>Hace obligatoria la publicación de las conclusiones del estudio, trabajo de investigación o informe general, así como de un extracto de este, resguardando la información confidencial.</p>
<b>Notificaciones</b>	163	Se publicarán en el DOF los datos relevantes y las medidas correctivas planteados en el dictamen preliminar de los procedimientos por barreras a la competencia e insumos esenciales, o para determinar condiciones de competencia efectiva.	<p>Permite hacer público los datos relevantes y las medidas correctivas planteadas por la Autoridad Investigadora en el dictamen preliminar de los procedimientos especiales.</p> <p>Hace obligatoria su publicación en el DOF.</p>
<b>Notificaciones</b>	175	Todas las notificaciones surtirán efecto al día siguiente en que se practiquen.	La comunicación o publicación de una resolución u opinión de la COFECE podrá darse a conocer al día siguiente en que se realizaron las notificaciones correspondientes.



# PLENO DE LA COFECE

## COMISIONADA PRESIDENTA

.....

Alejandra Palacios Prieto

## COMISIONADOS

.....

Alejandro Faya Rodríguez

.....

Ana María Reséndiz Mora

.....

Brenda Gisela Hernández Ramírez

.....

Eduardo Martínez Chombo

.....

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

.....

José Eduardo Mendoza Contreras

.....

## DIRECTORIO

Comisionada Presidenta **Alejandra Palacios Prieto**

### AUTORIDAD INVESTIGADORA

Titular de la Autoridad Investigadora **Sergio López Rodríguez**

Directora General de la Oficina de Coordinación **Bertha Leticia Vega Vázquez**

Director General de Investigaciones  
de Prácticas Monopólicas Absolutas **Francisco Rodrigo Téllez García**

Director General de Investigaciones de Mercado **Sergio Rodríguez García**

Director General de Mercados Regulados **Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann**

Director General de Inteligencia de Mercados **José Manuel Haro Zepeda**

### SECRETARÍA TÉCNICA

Secretario Técnico **Fidel Gerardo Sierra Aranda**

Directora General de Asuntos Jurídicos **Myrna Mustieles García**

Director General de Estudios Económicos **Juan Manuel Espino Bravo**

Director General de Concentraciones **José Luis Ambriz Villalpa**

### UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación  
y Asuntos Internacionales **David Lamb de Valdés**

Directora General de Promoción a la Competencia **María José Contreras de Velasco**

Director General de Planeación y Evaluación **José Nery Pérez Trujillo**

Dirección General de Comunicación Social

Directora General de Asuntos Contenciosos **Erika Alejandra Hernández Martínez**

Director General de Administración **Enrique Castolo Mayen**



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Un México mejor es competencia de todos

[www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)



/cofece



@cofecemx



/cfceconomica/



comisión-federal-  
de-competencia-económica